

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE AGRICULTURA

CIRCULAR NÚMERO 26

He de hacer público, para general conocimiento, que por el Ministerio de Agricultura ha sido aprobada la propuesta de regulación formulada por la Comisión Provincial de harinas y pan, de mi presidencia, y, en su consecuencia, deberán regir como precios máximos, para el corriente mes de Marzo, los siguientes:

Precio de harina panificable: 69,50 pesetas los 100 kilos, en fábrica y sin envase.

Precio del pan: Pieza de un kilo, 0,75 pesetas; pieza de dos kilos, a 1,45 pesetas; pieza de tres kilos, a 2,10 pesetas. Esta clase de pan, denominado de tasa o pan de familia, ha de ser de forma redonda o alargada, pero siempre de superficie lisa, elaborándose en cantidad suficiente, según las necesidades del consumo.

Estos precios regirán para toda la provincia.

Las Comisiones de Abastos de los Ayuntamientos, deberán efectuar los repesos o inspecciones pertinentes, castigando, con arreglo a la legislación municipal, las faltas de peso y poniendo en conocimiento de este Gobierno civil, para que sean sancionadas las infracciones a los precios de regulación.

Asimismo se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de dictar las medidas conducentes a que en todos los despachos de pan existan colocados carteles, perfectamente visibles al público, en los que se fijarán los precios fijados por esta Comisión Provincial para el pan de tasa o familia.

Santander, 7 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil interino,
José López-Vázquez Garnica.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 29 de Enero último se autorizó la

celebración de oposiciones a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas como alumnos del Cuerpo Pericial.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha dispuesto:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 36 plazas de alumnos del Cuerpo Pericial de Aduanas, de las cuales 24 corresponderán a la oposición libre, y las 12 restantes serán provistas por Oficiales terceros del extinguido Cuerpo Administrativo de Aduanas, procedentes de la Academia oficial del Ramo.

2.º Los ejercicios de oposición libre darán comienzo el día 30 de Abril próximo, ante el Tribunal que oportunamente se designará, y versarán sobre las materias que a continuación se detallan, distribuidas en los tres ejercicios siguientes:

Primero. Problemas de Aritmética, Algebra y Geometría; Geografía comercial y Francés.

Segundo. Física, Mecánica y Química.

Tercero. Economía política, Derecho administrativo y Derecho mercantil.

Se entiende que pierden la oposición los opositores que no lleguen a obtener la mitad más uno del total de puntos que les puedan asignar los Vocales del Tribunal, o sea 31 puntos en cada uno de los tres ejercicios.

El examen práctico de problemas matemáticos tendrá carácter eliminatorio para los aspirantes que obtengan en él una calificación inferior a siete puntos, quienes no podrán continuar la parte oral del ejercicio, perdiendo, por lo tanto, la oposición.

3.º La extensión de las materias se ajustará a los programas declarados vigentes por Orden de 21 de Septiembre de 1925, excepto para las asignaturas de Química, en la que se tendrá presente el aviso de la Dirección general de Aduanas de fecha 18 de Febrero de 1931, que rectificó errores advertidos en el programa antes mencionado de 21 de Septiembre, y de Derecho administrativo, que se regirá con sujeción al programa aprobado con fecha 15 de Junio de 1933.

La práctica de los ejercicios se ajustará a lo que previene el vigente Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas de 31 de Marzo de 1925.

4.º El examen de los Oficiales terceros del extinguido Cuerpo Administrativo versará sobre las materias siguientes, divididas en dos ejercicios:

Primero. Física, Mecánica y Química.

Segundo. Economía política, Derecho administrativo y Derecho mercantil.

El primer ejercicio dará comienzo el día 21 de Mayo próximo y el segundo el día 4 de Junio siguiente.

5.º La extensión de las materias se ajustará a los programas declarados vigentes en la actualidad para los ejercicios segundo y tercero de la oposición libre y que se mencionan en el apartado 3.º

Los exámenes se verificarán ante un Tribunal, presidido por el Director de la Academia Oficial de Aduanas, y del que formarán parte los Profesores de dicho Centro, que constituyen el Tribunal de la oposición libre.

6.º Los ejercicios se desarrollarán con sujeción a las prescripciones establecidas en el Reglamento de la Academia Oficial, de fecha 31 de Marzo de 1925, y a las que oportunamente se dicten.

7.º En el caso de resultar mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, pasará el exceso a ocupar las vacantes de alumnos que les correspondan dentro del tercio del total de plazas de la primera oposición que se celebre. A su vez, si no llegara a cubrirse por los funcionarios administrativos el número de plazas convocadas, las restantes, hasta ese número, acrecerán el de las que habrán de proveerse por oposición libre en la convocatoria.

8.º A los alumnos procedentes del repetido Cuerpo administrativo que resulten admitidos como alumnos en la Academia Oficial, se les dispensará de cursar las asignaturas de Ordenanzas de la Renta del primer curso, y Legislación de Impuestos especiales del segundo; asignándoles como calificación la puntuación mínima de aprobado, a no ser que prefieran mejorarla, en cuyo caso podrán matricularse de aquellas asignaturas, y la nueva calificación que obtengan será la definitiva, quedando subsistentes en todo lo demás las prevenciones contenidas en la Orden de este Ministerio de fecha 9 de Febrero de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Madrid, 26 de Febrero de 1934.—Antonio Lara y Zárate.

Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de Comunicaciones

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de la Escuela oficial de Telecomunicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique una convocatoria para ingreso en la enseñanza oficial de Radiotelegrafistas de segunda clase y para la enseñanza oficial de Radiotelegrafistas de primera clase, con sujeción a los programas y condiciones que siguen:

Para ingreso en la enseñanza de Radiotelegrafistas de segunda clase

1.ª El número de plazas que se proveerán será el de 35, de las cuales 20 serán para extraños al Cuerpo de Telégrafos y 15 para funcionarios del mismo. Las plazas no cubiertas por éstos, se agregarán a las 20 reservadas para extraños del Cuerpo.

2.ª El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 de Marzo próximo venidero, a las catorce horas. Para optar a las citadas plazas se precisa ser español, mayor de diecisiete años y no haber cumplido aún los cuarenta, en el que la convocatoria se anuncia.

3.ª Las listas de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar se expondrán en la Escuela a fines de Abril, y los exámenes comenzarán en la primera decena de Septiembre.

4.ª Las solicitudes, dirigidas al señor Director general de Telecomunicación, se entregarán en la Secretaría de la Escuela. Deberán ir acompañadas de tres fotografías del interesado (tamaño de 6 por 4 centímetros), una de las cuales se adherirá a la instancia; otra al talón para el reconocimiento facultativo, y la tercera a la papeleta de exámenes. Asimismo, se acompañará certificación del acta civil de nacimiento; certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico que impida el servicio, ni enfermedad contagiosa, y certificación del Registro correspondiente, que acredite no tener antecedentes penales. Los solicitantes que estén prestando servicio militar activo acompañarán a la solicitud únicamente la media filiación autorizada por el Jefe del Cuerpo en que presten servicio.

5.ª Los aspirantes admitidos a examen recogerán la papeleta correspondiente ocho días antes de la fecha fijada para comenzar los ejercicios, previo abono de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

6.ª Los exámenes constarán de los tres ejercicios siguientes, con arreglo a programas insertos al final de esta Orden:

Primero. Escritura al dictado y análisis gramatical.—Traducción y lectura de francés e inglés.—Geografía (Astronómica, física y descriptiva).

Segundo. Elementos de Aritmética, Geometría, de Álgebra y nociones de Trigonometría.

Tercero. Elementos de Física, Electricidad y Elementos de Química.

7.ª Los aspirantes que aprueben los tres ejercicios en una sola convocatoria ingresarán en la Escuela, previo abono de 50 pesetas por derecho de matrícula y 30 pesetas por los de prácticas, como alumnos oficiales, el 1.º de Octubre inmediato, estudiando en aquélla durante nueve meses y con sujeción a los programas insertos al pie de la presente, las materias que siguen:

Legislación radiotelegráfica y tasas. Radiotecnica (primer curso).—Conocimientos fundamentales de los principales modelos de estaciones transmisoras y receptoras de uso en España y, en general, del material de las estaciones de a bordo.—Prácticas elementales de manejo de estaciones y remedio de averías.—Conocimientos prácticos elementales para la reparación de averías y utilización de las herramientas más frecuentes.—Transmisión y recepción auditiva de los signos Morse.

8.ª Los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que deseen presentarse a esta convocatoria dirigirán las instancias por conducto reglamentario, les serán válidas las materias similares de sus oposiciones, y estarán exentos del límite de edad, del reconocimiento facultativo y del pago de derechos.

Las quince plazas que se les reserva se darán por oposición, que versará:

Primero. Traducción y lectura de francés e inglés.

Segundo. De las materias comprendidas en el tercer ejercicio para extraños al Cuerpo y con los mismos programas.

9.ª Los funcionarios de Telégrafos que obtengan plaza desempeñarán su peculiar servicio en Madrid y en forma compatible con su asistencia a las clases.

10. Ocho días antes de terminar el curso recogerán los alumnos, en la Secretaría de la Escuela, la papeleta de examen, previo abono de 20 pesetas.

11. A los alumnos aprobados en las materias citadas se les expedirá por la Dirección general de Telecomunicación el título de Radiotelegrafista de segunda clase, con arreglo a las prescripciones del Reglamento general de Ra-

diocomunicaciones vigente, y previa promesa de guardar el secreto de la correspondencia.

12. Respecto a disciplina, forma de efectuar los ejercicios, etc., se observarán las reglas establecidas en el Reglamento de la Escuela oficial de Telecomunicación.

Para ingreso en la enseñanza de Radiotelegrafistas de primera clase

1.^a El número de plazas será de 20 (10 para extraños al Cuerpo de Telégrafos y 10 para funcionarios del mismo), y tanto unas como otras se sacarán a concurso entre Radiotelegrafistas con título de segunda clase, que hayan prestado, como mínimo, doce meses de servicio en una instalación radioeléctrica cualquiera (fija, móvil o de radiodifusión).

2.^a En ambos grupos serán designados para cubrir plaza los 10 concursantes con título más antiguo. Si hubiera dos o más concursantes con la misma antigüedad en su título, serán preferidos los que acrediten mayor tiempo de ejercicio en la profesión.

3.^a Las solicitudes, dirigidas al señor Director general de Telecomunicación, se entregarán en la Secretaría de la Escuela. Cada instancia irá acompañada de dos fotografías del interesado (tamaño 6 por 4 centímetros), de las cuales una se adherirá a la instancia y la otra a la papeleta de exámenes. Deberá ser acompañada también de los documentos siguientes:

a) Copia del título de segunda clase, certificada por el jefe de Telégrafos de la localidad donde se suscriba la instancia.

b) Certificación de servicios prestados: si fueron en estaciones de a bordo, con el visto bueno de una Comandancia de Marina; si fueron en estaciones fijas o de radiodifusión, con el visto bueno del Jefe de Telégrafos de la localidad donde radique la estación radioeléctrica.

c) Certificación de «concepto», expedida por el Centro oficial, Empresa o Empresas donde el concursante tenga prestados sus servicios.

El plazo para la admisión de instancias terminará el día 31 de Marzo, a las catorce horas.

Los funcionarios de Telégrafos dirigirán las instancias citadas por conducto reglamentario.

4.^a Los concursantes admitidos en las enseñanzas para la obtención del título de Radiotelegrafista de primera clase, ingresarán en la Escuela, previo abono en la segunda quincena de Septiembre próximo venidero, la cantidad de 50 pesetas por derechos de matrícula y la de 30 pesetas por los de prácticas, como alumnos oficiales, dando comienzo al curso, que será de seis meses de duración, en 1.^o de Octubre siguiente.

5.^a Durante el nombrado curso estudiarán con sujeción a los programas insertos al final de esta Orden, las siguientes materias:

Electricidad.—Radiotecnica (segundo curso).—Conocimiento completo del material de radiotelecomunicación empleado en España.—Estaciones fijas y móviles.—Práctica de manejo de estaciones y remedio de averías.—Conocimientos prácticos para la reparación de averías y utilización de herramientas.—Transmisión y recepción auditi-
va de los signos Morse.—Lectura de cinta, en ondula-
dor, a velocidad no inferior a veinte palabras por minuto,

6.^a Los funcionarios de Telégrafos que obtengan plaza, desempeñarán su peculiar servicio en Madrid, y en forma compatible con su asistencia a las clases.

7.^a Ocho días antes de terminar el curso recogerán los alumnos en la Secretaría de la Escuela la papeleta de examen, previo abono de 20 pesetas. Los alumnos fun-

cionarios de Telégrafos estarán exentos del pago de derechos.

8.^a A los alumnos aprobados en las materias propias de esta enseñanza se les expedirá por la Dirección general de Telecomunicación el título de Radiotelegrafista de primera clase.

9.^a Respecto a disciplina, forma de verificar los ejercicios, etc., se observarán las normas establecidas en el Reglamento de la Escuela oficial de Telecomunicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.— Madrid, 19 de Febrero de 1934.—P. D., César Jalón. Señor Director general de Telecomunicación.

Programas para el ingreso en la Sección de Radiocomunicación

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA

(Primer ejercicio)

Papeleta 1.^a Definición de la Geografía y división de ésta.

Asia: Situación, límites y penínsulas.

Reino Unido de la Gran Bretaña.—India francesa.—Congo belga.—Guatemala: situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 2.^a Cuerpos celestes: estrellas, planetas, constelaciones.

Principales estaciones radiotelegráficas de Alemania, Austria y Bélgica.

Dinamarca.—Persia.—Africa del Sur británica.—Cuba: Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 3.^a Hipótesis sobre la generación de los mundos.—Nebulosas.

América Central y Antillas.—Situación, límites, mares, golfos y estrechos.

Países Bajos.—Palestina.—Dahomey.—Puerto Rico: Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 4.^a Sistema solar: El Sol.—Planetas y satélites principales de su sistema.

Europa.—Situación, límites y penínsulas.

Portugal.—Indias británicas.—Liberia.—Méjico.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 5.^a Órbita.—Perihelio.—Afelio.—Perigeo.—Apogeo.—Conjunción.—Oposición.

División telegráfica de España.

América británica.—Terranova.—Saint-Pierre y Miquelón.—Bulgaria.—Siam.—Costa de Oro.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 6.^a Cometas, estrellas fugaces, bólidos, meteoritos y aerolitos.

Principales estaciones radiotelegráficas de Bulgaria, Rumanía y Dinamarca.

Checoslovaquia.—Malaca.—Nigeria.—República Argentina.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 7.^a La Tierra: su figura.—Movimiento de traslación de la Tierra.—Eclíptica.—Zodiaco.

Europa.—Mares.—Golfos, estrechos y cabos.

Italia.—Armenia.—Angola.—Ecuador.—Situación,

límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 8.^a Movimiento de rotación de la Tierra.—Línea equinocial.—Solsticios.—Trópicos.—Estaciones.

Estaciones radiotelegráficas de España.

Islas Azores.—Turquía asiática.—Marruecos.—Colombia: Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 9.^a Día, mes, año; sus clases.

Islas de Europa.

Gibraltar.—Georgia.—Islas de Africa en el Atlántico.—Chile.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 10. La Luna.—Su figura y movimientos.—Meses periódico y sinódico.

Principales estaciones radiotelegráficas de Francia.

Islandia.—Cáucaso del Norte.—Argelia.—Nicaragua.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 11. Fases de la Luna.

Europa.—Cordilleras y ríos.

Yugoslavia.—Tonkín.—Sierra Leona.—Panamá.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 12. Eclipses de Sol y de Luna.—Sus clases y causas.

Principales estaciones radiotelegráficas de Gran Bretaña, Grecia y Malta.

Andorra.—Mesopotamia.—Protectorado del Africa Oriental.—Brasil.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 13. Esfera celeste y esfera terrestre.—Líneas y círculos que se consideran trazados en ellas.

Asia.—Mares, golfos, estrechos y cabos.

Francia.—Azerbaiján.—Egipto.—Venezuela.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 14. Horizonte sensible y horizonte racional.

Principales estaciones radiotelegráficas de Noruega, Países Bajos y Portugal.

Alemania.—India portuguesa.—Africa Oriental británica.—Estados Unidos del Norte de América.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 15. Vertical.—Zenit.—Nadir.—Meridiano.—Primer vertical.—Meridiana.

Islas de Asia.

Suiza.—Siria.—Bechoana.—Rhodesia.—Nyassa.—Guyanas.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 16. Orientación.—Métodos elementales para orientarse.

Principales estaciones radiotelegráficas de Rusia, Suecia y Ceilán.

Noruega.—Afghanistan.—Guinea española continental.—Paraguay.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 17. Paralelos.—Trópicos.—Círculos polares.—Zonas.

Asia.—Cordilleras y ríos.

Rusia.—Isla de Ceilán.—Camerún.—Costa Rica.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 18. Latitudes y longitudes.—Medios elementales para determinarlas.

Principales estaciones radiotelegráficas de Portugal, Rusia y Suecia.

Mónaco.—Hedjaz.—Nubia.—Uruguay.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 19. Mapa o carta geográfica.—Sus clases.

Africa.—Situación, límites y penínsulas.

Córcega.—Birmania.—Costa de Marfil.—Bolivia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 20. Principales proyecciones que se emplean en la construcción de los mapas.

Principales estaciones radiotelegráficas de Hong-Kong, India inglesa e India holandesa.

Luxemburgo.—Chipre.—Abisinia.—Posesiones inglesas de Melanesia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 21.—Medidas itinerarias más usadas.

Africa.—Islas, cordilleras y ríos.

Bélgica.—Asir.—Túnez.—Perú.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 22. Anficios.—Ascios.—Heteroscios.—Periscios.—Antecos.—Periecos.—Antípodas.

Principales estaciones radiotelegráficas de Indochina y Japón.

Islas Feroe.—Laos.—Lybia.—San Salvador.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 23. Continente.—Isla.—Archipiélago.—Península.—Cabo.—Costa.

América del Norte.—Situación, límites, península, mares, estrechos, cabos y golfos.

Suecia.—Yemen.—Africa Oriental portuguesa.—Posesiones francesas en la Melanesia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 24. Montaña.—Cerro.—Sierra o cadena.—Cordilleras.—Llanura.—Desierto.—Oasis.—Valle.—Volcanes.—Terremotos.

América del Norte.—Islas, cordilleras y ríos.

Austria.—Islas de Perim.—Protectorado del Africa del Suroeste.—Haití y Santo Domingo.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 25. Hidrografía: su división.—Idea de la composición del agua.

Principales estaciones radiotelegráficas del Africa del Sur y Africa Occidental.

Hungría.—Cochinchina.—Islas de Africa en el Pacífico.—Polinesia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

(Continuará).

Administración de Propiedades y Contribución territorial de Santander

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo marcado en nuestra circular de 12 de Diciembre último, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 151 y fecha de 18 del mismo mes, por la presente se requiere de nuevo a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, remitan a esta Administración de Propiedades y Contribución territorial una certificación comprensiva de todas las fincas, propiedad del Estado, enclavadas en sus respectivos términos municipales, tanto urbanas como rústicas, con expresión de sus linderos, cabida o extensión superficial, usos a que se destinan, particular o entidad que en la actualidad las posee o usufructúa, y en virtud de qué título, cargas que las gravan y valoración aproximada, y aquellos Ayuntamientos en cuyo término municipal no existiese ninguna finca propiedad del Estado, deberán remitir una certificación negativa acerca del particular, aún cuando ya lo hubiesen manifestado de otra forma, y si transcurrido el plazo que de nuevo se fija, no fuese cumplimentado el servicio, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17,50 pesetas a cada Ayuntamiento por la certificación que deje de remitir y se nombrará un comisionado que vaya a recogerlas, con dietas y gastos de locomoción a cargo de los señores Alcalde y secretario de los respectivos Ayuntamientos.

Santander, 28 de Febrero de 1934.—El administrador de Propiedades, José G. Colomer.

Ayuntamientos que se citan

Arenas, Arredondo, Astillero, Bárcena de Pie de Concha, Camaleño, Camargo, Campoo de Yuso, Cartes, Castro y Cillorigo, Cieza, Comillas, Entrambasaguas, Escalante, Huzas en Cesto, Lamasón, Liendo, Liérganes, Limpias, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Noja, Penagos, Piélagos, Ramales, Reinosa, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Las Rozas, Ruento, San Felices, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santiuurde de Reinosa, Selaya, Suances, Los Tojos, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valderredible, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre y Voto.

201

Inspección Provincial de Sanidad

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 28 de Febrero último, inserta el anuncio de la vacante de médico titular, inspector municipal de Sanidad del distrito de Mioño (Castro Urdiales), cuya plaza se halla vacante por haber sido jubilado el que la venía desempeñando. Está dotada con el haber anual de 1.650 pesetas, que corresponden a la cuarta categoría de la misma, con diez familias de la Beneficencia municipal, y será provista por concurso libre de méritos. La selección de aspirantes será hecha por la Inspección Provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a esta Inspección, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Santander, 5 de Marzo de 1934.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

Distrito Forestal de Santander

Habiendo expirado el plazo fijado para que los pueblos dueños de montes catalogados como de utilidad pública enviasen a esta Jefatura las peticiones relativas a los aprovechamientos forestales, que deben ser incluidos en el plan de 1934-1935, y siendo bastantes los pueblos que no las han remitido, he acordado conceder una prórroga, que terminará el día 15 del actual, para la presentación de dichas peticiones, entendiéndose que, los pueblos que no la efectúen en este último e improrrogable plazo, renuncian a toda clase de aprovechamientos, por subasta y tasación, en los montes de su pertenencia, durante dicho año 1934-1935.

Santander, 3 de Marzo de 1934.—El ingeniero-jefe, Juan Farias.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Rectificada por el señor Alcalde de Torrelavega la relación nominal de los propietarios de los terrenos que, en todo o en parte, han de ser ocupados con las obras de sustitución del paso a nivel de la carretera de tercer orden de Torrelavega a La Cavada con el ferrocarril del Norte por un paso inferior, se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida ley.

Relación que se cita

- 1.—Don Joaquín García Arroyo, vecino de Torrelavega, un prado.
- 2.—Don José Abascal Fernández, vecino de Torrelavega, un prado.
- 3.—Compañía del Ferrocarril del Norte, Madrid, un prado.
- 4.—Don Manuel de la Riva, vecino de Torrelavega, un prado.

Santander, 3 de Marzo de 1934.—El ingeniero-jefe, P. H., Vicente R. Lozano.

Subdelegación de Pesca de San Vicente de la Barquera

EDICTO

El subdelegado de Pesca de San Vicente de la Barquera,

Hace saber: Que la Junta local de Alistamiento, en sesión celebrada en 26 del mes último, acordó señalar en siete pesetas el sueldo regulador de un bracero en todos los términos municipales a que pertenecen los inscriptos que forman el alistamiento del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 75 de las instrucciones para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, aprobadas por O. M. de 31 de Diciembre último (D. O., número 8 de 1934).

San Vicente de la Barquera, 1.º de Marzo de 1934.—El subdelegado de Pesca, Manuel Vázquez. 203

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Laureano Díaz, en nombre de la Sociedad «Erhardt y Compañía», ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Santander, de fecha 20 de Noviembre de 1933, desestimando reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que denegaba la devolución de cantidades ingresadas por el impuesto de transportes liquidada por la Aduana de Santander, correspondiente a cargamentos de tabaco con destino a la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de Febrero de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

194

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Herman Hoppe y Sylvi, en nombre de la Sociedad Hoppe y Compañía, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 20 de Noviembre de 1933, desestimando reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, que denegaba la devolución de cantidades ingresadas por el impuesto de transportes, liquidada por la Aduana de Santander, correspondiente a cargamentos de tabaco, con destino a la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 Debrero de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

208

Registro de la Propiedad de Santander

Don Arturo Macía Martínez, registrador de la Propiedad de esta ciudad y su partido,

Hago saber, a los efectos del artículo ochenta y siete del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria, que a favor de D. José Collado Lavín, se han inscripto hoy en este Registro de mi cargo, las fincas siguientes:

Primera. En el pueblo de Renedo y mies del mismo, un prado, de tres carros de cabida, igual a tres áreas setenta y dos centiáreas, encontrándose situado, aproximadamente, frente a las escuelas públicas, y lindando: Norte, Carolina Barrosa; Sur, cerrada de Concejo; Este, Florentino Soto, y Oeste, Carolina Barrosa.

Segunda. En el pueblo de Renedo, barrio de Socibero y sitio de los Espinos, un prado, de dos carros de cabida, o sean, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Sur, Bernardino Varillas, hoy Florentino Soto; Norte, vía férrea; Este, Santos Laguno, y Oeste, carretera antigua, hoy Florentino Soto.

Se le adjudicaron en las operaciones particionales, aprobadas en escritura otorgada en esta ciudad el treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, ante el notario don Ignacio Alonso Linares, practicadas por muerte de D.^a María Gracia Pérez Santamaría, esposa de D. Florentino Soto Lastra, el cual D. Florentino Soto, las había adquirido, la primera, por compra a D. Juan José de la Colina y Gómez de Rueda, en nombre y representación de sus hermanos D. Manuel, D. Francisco, D. Juan Antonio, doña Luisa y D.^a Isabel de la Colina, el veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis, en documento privado, y la segunda, por compra a D. Adolfo Sánchez Ceballos, el quince de Marzo de mil novecientos veintiséis, también en documento privado.

Lo cual se pone en conocimiento de los que puedan tener algún interés en la inscripción o razones que oponer a su validez y eficacia.

Santander, veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Arturo Macía.

Junta de Clasificación y Revisión de Santander

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, he dispuesto señalar a cada Ayuntamiento, para el juicio de revisiones de los mozos del actual reemplazo y las revisiones de los anteriores, los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Abril.—*Partido de Reinosa*.—Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Enmedio, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Las Rozas.

Día 5 de Abril.—Valderredible y Valdeolea.

Día 7 de Abril.—Reinosa, Santiurde de Reinosa y Valdeprado.

Día 10 de Abril.—*Partido de Villacarriedo*.—Corvera, Luena, Puentevesgo, Santiurde de Toranzo y Castañeda.

Día 12 de Abril.—Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera y Santa María de Cayón.

Día 13 de Abril.—*Partido de Castro Urdiales*.—Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos.

Día 17 de Abril.—*Partido de Laredo*.—Colindres, Ampuero, Laredo, Liendo, Limpías y Voto.

Día 19 de Abril.—*Partido de Santoña*.—Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte.

Día 21 de Abril.—Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo y Meruelo.

Día 24 de Abril.—Miera, Noja, Penagos, Riotuerto, Solórzano y Santoña.

Día 26 de Abril.—*Partido de Ramales*.—Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga y Soba.

Día 28 de Abril.—*Partido de Potes*.—Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso, Vega de Liébana.

Día 2 de Mayo.—*Partido de San Vicente de la Barquera*.—Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.

Día 4 de Mayo.—*Partido de Cabuérniga*.—Cabezón de la Sal, Carbuérniga, Los Tojos, Mazcuerras, Polaciones, Ruento y Tudanca.

Día 5 de Mayo.—Partido de Torrelavega.—Alfoz de Lloredo, Arenas, Anievas, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Miengo y Polanco.

Día 8 de Mayo.—Los Corrales, Molledo, San Felices de Buelna, Reocín, Suances y Santillana.

Día 9 de Mayo.—Torrelavega.

Día 12 de Mayo.—Partido de Santander.—Astillero, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

Día 15 de Mayo.—Camargo y Piélagos.

Día 17 de Mayo.—Santander (1.ª Sección), reemplazo actual y revisiones de años anteriores.

Día 19 de Mayo.—Santander (2.ª Sección), reemplazo actual y revisiones de años anteriores.

Día 22 de Mayo.—Santander (3.ª Sección), reemplazo actual y revisiones de años anteriores.

Día 24 de Mayo.—Santander (4.ª Sección), reemplazo actual y revisiones de años anteriores.

PRIMERAS INCIDENCIAS

Día 26 de Mayo.—Partidos de Reinosa, Villacarriedo, Castro Urdiales y Laredo.

Día 29 de Mayo.—Partidos de Santoña, Ramales, Potes y San Vicente de la Barquera.

Día 30 de Mayo.—Partidos de Cabuérniga y Torrelavega.

Día 1.º de Junio.—Partido de Santander.

SEGUNDAS INCIDENCIAS

Día 2 de Junio.—Partidos de Reinosa, Villacarriedo, Castro Urdiales, Laredo y Santoña.

Día 5 de Junio.—Partidos de Ramales, Potes, San Vicente de la Barquera, Cabuérniga y Torrelavega.

Día 7 de Junio.—Partido de Santander.

Día 9 de Junio.—Resolución de incidencias y sesión de prófugos.

ADVERTENCIAS

1.ª Se recuerda la Circular de 14 de Noviembre último (B. O., número 151).

2.ª Las actas todas (de alistamiento, rectificación, cierre y declaración de soldados) serán redactadas por riguroso orden alfabético de primeros, segundos apellidos y nombres, siendo devueltas por esta Oficina las que no cumplan el expresado requisito, con arreglo a la R. O. de 14 de Diciembre de 1925 («Gaceta», número 350).

3.ª El comisionado que represente a los Ayuntamientos en las operaciones de quintas ante la Junta de Clasificación y Revisión, deberá reunir las condiciones que determina el artículo 221, debiendo recaer dicho nombramiento en un concejal o secretario del Ayuntamiento que no deberá hallarse interesado en el reemplazo y hallarse al corriente para poder contestar a cuantas preguntas se le hagan respecto al alistamiento, llamando la atención, muy preferentemente, sobre este extremo, ya que es frecuente la asistencia de comisionados que no pueden resolver dudas que surgen, por su absoluto desconocimiento.

4.ª Deberán acudir a los juicios de revisión, además de los mozos excluidos totales, temporales, servicios auxiliares y los que susciten dudas que deban aclarar esta Junta, cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, aunque hayan sido declarados soldados útiles, así como los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

También acudirán los días señalados para dichos juicios de revisión, los mozos que voluntariamente soliciten revisar ante los Ayuntamientos, aun cuando no sea el año que reglamentariamente les corresponda.

5.ª Los expedientes de los mozos cuyas revisiones tengan que ser falladas y los de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, serán enviados a la Junta de Clasificación y Revisión, acompañados de triplicada relación para justificar el número de los entregados, con diez días de antelación, por lo menos, al señalado para el juicio de revisión, bien entendido, que dichos diez días lo son por lo menos.

6.ª En la tramitación de los expedientes de prórroga de 1.ª clase, se tendrá en cuenta a más de lo determinado en los artículos pertinentes, lo siguiente:

a) En todos los expedientes, cualquiera que sea el estado en que se hallen el día de su remisión a la Junta, se estampará la clasificación que a cada mozo corresponda, sin dejar en ningún caso este requisito a resolución de dicha Junta calificadora, por ser obligación precisa de los Ayuntamientos el efectuar la clasificación de un modo concreto.

b) Ningún mozo podrá ser declarado soldado por no haber aportado los documentos comprobativos necesarios, puesto que preceptivamente son los Ayuntamientos los llamados a interesar y obtener dichos documentos previos los oportunos decretos de los Alcaldes respectivos.

c) Para comprobar la unicidad legal de los interesados basta la aportación de una sola relación certificada expresiva de todos los hermanos de ambos sexos con expresión de la edad y estado de cada uno, siempre que hayan residido las familias en una misma localidad. En caso contrario deberá unirse un informe, expedido por el Registro civil del pueblo donde el expediente se le instruye, expresando que a la familia del interesado sólo le son conocidos tantos hijos, de ambos sexos, que viven en la actualidad y expresando sus nombres. Se recabará de los pueblos que corresponda las partidas de nacimiento y matrimonio necesarias para comprobar la edad y el estado civil de cada uno, y reunidos que sean todos los expresados documentos, se pondrá en conocimiento de los que declaren en el expediente de prórroga de primera clase, para que manifiesten su conformidad o reparos. Igualmente, y al objeto de reducir los expedientes citados y facilitar la labor de revisión, se procurará, donde ello sea posible, incluir en un solo documento el mayor número posible de datos y antecedentes.

d) Igualmente se consignará si el mozo reside en unión de sus padres, y, en caso contrario, se unirá al expediente la prueba documental de socorros. La falta de cualquiera de estos requisitos puede motivar un fallo desfavorable, por lo que deben ser tenidos en cuenta con especial atención, como igualmente que es en el expediente en donde debe aportarse la total prueba de socorros, en su caso, y no posteriormente.

7.ª El comisionado que asista a la sesión de la Junta será el encargado de comunicar al Alcalde los fallos dictados, y éste, a su vez, dará conocimiento de dichas resoluciones a los mozos que no estuviesen presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes, dando cuenta a la Junta de Clasificación, por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido, según previene el párrafo 3.º del artículo 225, debiendo cuidar dichos comisionados de firmar la oportuna relación ante la Junta.

8.ª El comisionado nombrado por el Ayuntamiento para la conducción y presentación de los mozos sujetos a revisión ante la Junta de Clasificación, por padecer enfermedad o defecto físico comprendidos en el cuadro de inutilidad, será portador de los expedientes en que conste lo que se considere causa de su presunta inutilidad, cuyas copias entregarán en las oficinas de la Junta, según pre-

vienen el artículo 504, y de una detallada relación de los mozos que asistan, y otra, de los ausentes, haciendo constar en esta última los motivos de la ausencia y residencia de los ausentes.

Dicho comisionado se presentará en la Junta con 24 horas de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada al Ayuntamiento, a fin de hacer entrega de los documentos prevenidos en el artículo 223, que son los siguientes:

a) Certificación de cuanto respecta al acto de la clasificación, a las reclamaciones que se hubieran producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto al caso que las motiva. Certificaciones de las sesiones para resolver expedientes de concesión de prórrogas de primera clase, prófugos e incidencias. Estas certificaciones, por lo que afecta a reemplazos anteriores, vendrán separadas, constituyendo tantas carpetas como reemplazos, para que puedan ser examinadas independientemente unas de otras.

b) Expedientes de exclusión total.

c) Filiaciones, en triplicado ejemplar, de todos los mozos del reemplazo, firmadas por los interesados a ser posible.

d) Expediente de prófugo o ausencia, por ignorado paradero del mozo o su familia.

e) Certificación de medidas y reconocimiento de todos los alistados, teniendo presente que la talla inferior es de 1,750, y el perímetro mínimo, de 0,80 para las tallas inferiores a 1,710, y de 0,84 para las tallas superiores a ésta.

f) Relación de los excluidos totales y temporales, aptos exclusivamente para servicios auxiliares, separados del contingente, y solicitantes de prórroga de primera clase, divididos en grupos o secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento.

9.^a Para conocimiento también de los Ayuntamientos se hace saber que, con arreglo al caso 4.^o del artículo 133, deben revisar como excluidos temporales y útiles exclusivamente para servicios auxiliares, los mozos de los reemplazos de 1930 y 1932. Deben revisar también la continuación de prórroga de incorporación a filas de primera clase concedida, los mozos de los reemplazos 1930 y 1932, y los de otros reemplazos que lo deseen por haber desaparecido las causas por las que venían disfrutando las prórrogas, y, por último, revisarán también los excluidos temporales y útiles exclusivamente para servicios auxiliares de reemplazos anteriores que, habiendo solicitado voluntariamente revisar ante el Ayuntamiento con arreglo a los artículos 133 y 217, no estén conformes con la clasificación obtenida.

10. Las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión comenzarán todos los días designados, a las nueve de la mañana, en el salón de actos de la expresada Junta, que tiene su domicilio en el Paseo de Menéndez Pelayo, número 88.

11. Cuando se infrinjan las disposiciones legales establecidas, originando con ello alguna dificultad o entorpecimiento injustificado e innecesario en la resolución inmediata de los expedientes, la Junta de Clasificación y Revisión procederá a imponer la multa en que hayan podido incurrir los culpables de la falta.

12. Todos los documentos deben ser reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del vigente Reglamento, se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados, a los efectos correspondientes.

Santander, 2 de Marzo de 1934.—El teniente coronel jefe, Antonio Pinilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luciano de Sande López, juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado José Hernández Santiago, de estatura regular, pelo negro liso, color blanco, ojos azules, viste traje claro y alpargatas, de 21 años de edad, soltero, gitano, hijo de padres desconocidos, de ignorado paradero y sin domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 31 de 1934, que por el delito de tenencia de armas de fuego instruyó este Juzgado; apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de dicho Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a 19 de Febrero de 1934.—El juez, Luciano de Sande.—El secretario, Emilio M.^a Solís.

Don Luciano de Sande López, juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Pascual Hernández Gabarri, alto, delgado, nariz larga, ojos y pelo negro y rizado, viste blusa negra, pantalón pana roja, alpargatas viejas y boina, de 46 años de edad, soltero, gitano, hijo de padres desconocidos y sin domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 31 de 1934, que por el delito de tenencia de armas de fuego instruyó este Juzgado; apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de dicho Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a 19 de Febrero de 1934.—El juez, Luciano de Sande.—El secretario, Emilio M.^a Solís.

Don Luciano de Sande López, juez de instrucción de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 41 de 1934, se llama a Antonia Ayicar López, de veintisiete años de edad, que viste traje color granate, chaqueta de terciopelo y zapatos de color, la que desapareció de su domicilio de esta ciudad el día veinticinco de los corrientes, ignorándose su actual paradero; es de estatura alta, gruesa, de ojos y pelo negros, y éste con algunas canas, a fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega a prestar

declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial averigüen el actual paradero de la expresada Antonia Ayicar y lo participen a este Juzgado de instrucción.

Dado en Torrelavega a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Luciano de Sande.
—El secretario judicial, Emilio M.^a Solís, 205

Don José Abréu y Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Vistos por el señor D. Fernando González Lavín, juez municipal del distrito del Oeste, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Fermín Barquín Carral, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, contra D. Donato Sánchez, mayor de edad y vecino de Venta de Baños, sobre reclamación de ciento cinco pesetas; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Donato Sánchez a que, previa la firmeza de esta sentencia, satisfaga al demandante D. Fermín Barquín Carral la cantidad de ciento cinco pesetas, intereses convenidos del ocho por ciento anual desde el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y uno hasta el completo pago, y en el pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Lavín (publicada el mismo día).

Y para que sirva de notificación al demandado, en rebelía, D. Donato Sánchez, extiendo la presente, en Santander a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando González Lavín.—José Abréu.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, sobre disolución de comunidad de los pisos que se dirán, promovidos por el procurador D. José Ansorena, en representación de D. Fermín Barquín Carral, contra D. Fernando Valdor Aramburu, se sacan a pública subasta, por haber sido declarada en quiebra la celebrada en 10 de Marzo próximo pasado, los pisos objeto de disolución siguientes:

El tercer piso, doble, o sea derecha e izquierda, de la casa-habitación señalada con el número 3 de la calle del Convento, de esta ciudad, la cual casa mide de frente 10 metros 65 centímetros por 9 metros de fondo; consta de planta baja y cuatro pisos, con dobles habitaciones a derecha e izquierda de la escalera, y linda: Sur, con huerta de D.^a Basilia Muñoz; por el Este, con la casa número 1, que le está unida; al Norte, calle del Convento, y Oeste, Víctor Palacios.

El piso segundo y el otro abuhardillado, dividido en la actualidad este último en dos buhardillas habitables de la casa radicante en esta ciudad, calle de la Enseñanza, señalada con el número 1 y 2, compuesta de planta baja, piso principal, piso segundo y otro buhardilla; mide 8 metros 20 centímetros de frente por 9 metros y 16 centímetros de fondo; linda: por su derecha, al Norte, con huerta de don

José Bustamante; por su izquierda, al Sur, y por su espalda, al Este, con huerta de D. José Rojí, teniendo entrada por la calle de la Enseñanza. Ambas participaciones de casa se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Juan Valdor Ortega.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descriptas, se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Abril próximo, a las once de la mañana, sito en la calle de Marcelino S. de Sautuola, en que tendrá lugar el remate, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que esta subasta sale por el precio dado a la participación de inmuebles reseñada en el encabezamiento, con un veinticinco por ciento de rebaja, o sea, la suma de catorce mil novecientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. Que el remate se celebrará con admisión de licitadores extraños.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrá de depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del importe de la tasación. Quedan exceptuados de este requisito la parte demandante y demandada.

Cuarta. El adjudicatario deberá depositar en la mesa del Juzgado, en el término de tres días, a contar desde el siguiente al de la subasta, el importe de la adjudicación con deducción, claro es, del tanto por ciento depositado anteriormente, si fuera un extraño.

Quinta. De no verificarlo, se entenderá la subasta en quiebra, con pérdida del depósito constituido en la forma ordenada en la Ley.

Sexta. De ser un interesado, se le desquitará de su participación el importe del tanto por ciento, y si no llegara, quedará deudor del resto, y también se seguirá la subasta en quiebra.

Séptima. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale esta subasta.

Octava. Las pujas se harán a la llana, y no podrán ser inferiores a cien pesetas.

Novena. Todos los gastos que se ocasionen, arbitrios, etcétera, incluso plus valía, serán de cuenta del adquirente.

Décima. Los licitadores deberán contentarse con la titulación en el estado en que se halla, sin poder reclamar ninguna subsanación sobre el particular.

Undécima. El adquirente renuncia al saneamiento.

Dado en Santander a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

Prudencio Echevarrieta Barrientos, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día catorce de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a María Noriega Juglar; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 27 de Febrero de 1934.—El secretario, José Abréu. 196

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones a Trinidad Casuso, por atropello por un automóvil en Peñacastillo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de tercero día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado de instrucción del Oeste de Santander, Martillo, nú-

mero catorce, a declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presete cédula que firmo en Santander a veintisiete de Febrero de 1934.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Jesús Sánchez, Campogiro, 68. 198

José San Pedro Portilla, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día diez y seis de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por perturbación del orden público; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, José Abréu. 197

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el Presupuesto municipal extraordinario para la construcción de dos escuelas unitarias en el pueblo de Pedreña de este término, para el ejercicio actual de mil novecientos treinta y cuatro, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, advirtiéndole que, transcurrido éstos, podrán interponer sus reclamaciones durante igual período de tiempo ante el Delegado de Hacienda provincial; todo de conformidad a lo que dispone el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal y Reglamento de Hacienda vigente.

Marina de Cudeyo a 24 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Ricardo H. Revilla.

Ayuntamiento de Suances

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en Secretaría municipal, hasta el día 30 del que cursa, las correspondientes relaciones y solicitudes de altas y bajas acompañadas de los documentos de transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Suances a 2 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Félix Cabrero.

Ayuntamiento de Guriezo

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de practicante y matrona titular, dotadas con 600 pesetas anuales cada una, cuyas plazas habrán de cubrirse por concurso, se anuncia al público por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos, cédula personal y demás documentos justificativos en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Guriezo a 26 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 31 de Marzo próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Guriezo a 26 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Don Manuel Ruiz San Martín, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guriezo,

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal que presido, las sesiones ordinarias de la misma tendrán lugar los sábados de cada semana a las 18 horas y 30 minutos, a partir del día 3 de Marzo próximo venidero.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Guriezo a 26 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Valdáliga

Don José Gómez de Merodio y Rodríguez, Alcalde de este Ayuntamiento de Valdáliga,

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de 13 de Diciembre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 296 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 3.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del 5 por 100 del arbitrio provincial sobre el vino.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valdáliga a 26 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José G. del Merodio.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Pedro Laguillo Laguillo, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Manuel, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazo al referido Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si es en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Laguillo Laguillo, arriba expresado.

El repetido Manuel es natural de este término municipal de San Felices de Buelna (Santander), hijo de Francisco y de Joaquina, desconociéndose las demás circunstancias.

San Felices de Buelna a 28 de Febrero de 1934.—El Alcalde accidental, Luis de la Puente.

Ayuntamiento de Piélagos

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, podrán presentar las solicitudes de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce y de tres a cinco, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, así como la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales y el último talón de la contribución, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna solicitud que se presente. El plazo de admisión de éstas termina el día quince de Abril.

Piélagos, 27 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

Ayuntamiento de Potes

Este Ayuntamiento acordó anunciar la vacante de la plaza de matrona municipal por medio de concurso libre y término de treinta días, con el haber anual de seiscientas pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Potes, 27 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Mariano García.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, presentarán en esta Secretaría, durante el mes de la fecha, sus solicitudes, debidamente documentadas, a los efectos de producir la correspondiente alta y baja.

Santillana del Mar, 1.º de Marzo de 1934.—El Alcalde, Claudio Fernández.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Hecha la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este Municipio correspondiente al año 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, a los efectos de examen y reclamación.

Alfoz de Lloredo, 28 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Marzo próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos de transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Alfoz de Lloredo, 28 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobado por la Corporación el Presupuesto extraordinario para 1934 para construcción de obras, queda expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, pudiendo formularse aquellas reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, durante los quince días siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Bezana, 28 de Febrero de 1934.—El Alcalde, L. Gutiérrez.

Confeccionado el repartimiento general para cubrir el déficit del Presupuesto del ejercicio corriente, en unión de los documentos que han servido de base para la formación del mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se formulen, las que han de fundarse en hechos concretos, acompañadas de las pruebas que lo justifiquen.

Bezana, 27 de Febrero de 1934.—El presidente de la Junta, José Salmón.

Ayuntamiento de Limpias

Practicada la rectificación del Padrón de habitantes al 31 de Diciembre de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 31 del actual, las relaciones de altas y bajas junto con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Hallándose vacante la plaza de vigilante de los arbitrios municipales y cobrador de los mismos, dotada con el sueldo anual de mil seiscientas veinte pesetas, se anuncia a concurso su provisión, por el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo concurso será resuelto una vez terminado dicho plazo.

Para optar a dicha plaza, será condición precisa ser español, mayor de edad y ser vecino de este Municipio.

Limpias a 1.º de Marzo de 1934.—El Alcalde, E. Morante.

Ayuntamiento de Cieza

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, todo conforme dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Cieza, 2 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Alejo Sáiz.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso quinto del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurran a la Casa Consistorial a las operaciones de clasificación y declaración de soldados, las cuales tendrán lugar el 18 de Febrero del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y su incompare-

cencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del Reglamento:

Eusebio Herrero Terán, hijo de Andrés y de Eutilia.

Antonio López Díaz, de Ricardo y Herminia.

Alfoz de Lloredo, 15 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

Ayuntamiento de Puentevesgo

Hecha la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este término, relativo al año de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Puentevesgo a 1.º de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Ayuntamiento de Ríotuerto

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al 1.º de Diciembre de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ríotuerto, 2 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Díez.

Ayuntamiento de Santoña

Esta Alcaldía hace público que el Ayuntamiento de la villa de Santoña, en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veintisiete del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Insistir en la realización de parte de las obras cuyos proyectos fueron aprobados en sesión celebrada por este dicho Ayuntamiento con fecha 25 de Noviembre último, y que son:

A) Construcción de la Casa del Niño.

B) Proyecto de abastecimiento de aguas.

Segundo. Modificar el acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión extraordinaria de 1.º de Diciembre de 1933, en el sentido de dejar circunscripta al Instituto Nacional de Previsión, su Caja Colaboradora o Monte de Piedad, la petición de préstamo que teníamos acordado formular a esta entidad y Banco de Crédito Local de 49.634 pesetas 28 céntimos, a que asciende la construcción de la Casa del Niño, y las 255.926 pesetas que importa el proyecto de abastecimiento de aguas, para reintegrar en doce años, abonando del 5 al 6 por ciento para la primera propuesta, y del 6,50 por ciento para la segunda.

Tercero. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades, y con arreglo al Decreto de 10 de Diciembre de 1931, la afección, como garantía principal de las exacciones locales, comprendidas en el capítulo 8.º, artículo 1.º, 2.º del presupuesto de ingresos, epígrafe «Prestación de servicios» y «Aprovechamientos especiales», y ofrecer a estas entidades algunos de los conceptos que comprende el artículo 10.º, capítulo 1.º, «Imposición municipal», por si los consideran de más utilidad.

A estos efectos se autoriza al señor Alcalde presidente de la Corporación para que solicite del Ministerio de Hacienda, por conducto del delegado del ramo en la provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de Diciembre de 1931, la correspondiente autorización, acompañando los documentos necesarios.

Cuarto. El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y gasto de la operación.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento con el Instituto de Previsión, su Caja Colaboradora o Monte de Piedad, será las que estas entidades establecen normalmente en sus presupuestos.

Sexto. El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo solicitado, petición de solicitud, otorgamiento de escrituras, etc.

Séptimo. Este nuevo acuerdo modifica el adoptado en 1.º de Diciembre de 1933, y que apareció inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 150, de fecha 15 del expresado mes.

Octavo. Que se publiquen estos acuerdos, durante el plazo de diez días, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para los efectos de reclamación.

Lo que se hace público a los efectos que se establecen en el número octavo, durante el plazo que se señala en el mismo.

Santoña, 1.º de Marzo de 1934.—El Alcalde, Epifanio Azofra.

Ayuntamiento de Villacarriedo

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 13 de Enero último, se anuncia concurso-oposición para proveer la plaza de oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.750 pesetas.

Podrán concurrir a dicha oposición los que reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de 23 años, que no tenga defecto físico que le imposibilite para el cargo.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha oposición deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 26 de Marzo próximo, inclusive, de las diez a las doce.

A la instancia deberán acompañar los documentos siguientes: partida de nacimiento, legalizada cuando proceda; certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición se celebrarán el día 28 de Marzo en la Casa Consistorial, a las 11 de la mañana, ante el tribunal designado por el Ayuntamiento en la sesión del 13 de Enero de este año.

Dichos ejercicios consistirán: en gramática castellana, nociones de administración, contabilidad, mecanografía y taquigrafía, determinando esta preferencia entre los opositores.

El tribunal aprobará a los concursantes que tengan aptitud y propondrá al Ayuntamiento a los aprobados y éste nombrará a quien haya de ocupar la plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarriedo a 26 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Se venderán, en esta forma, la mitad de una casa, con su terreno, en Peñacastillo, barrio del Castro, y fincabilidad anexa, pertenecientes a los menores Avendaño Porrúa. El acto se celebrará el día 20 del corriente mes, a las 11 de la mañana, en la Notaría de D. José Santos, Amós de Escañe, 12, 1.º, donde están de manifiesto la titulación y antecedentes.